## **DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS** I.P. DE ISMAEL PACHECO F.P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 42 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y SUMI-NISTROS I.P. DE ISMAEL PACHECO, F.P Número de expediente: 454-31776 CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, ISMAEL JOSE PACHECO GIL, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, hábil y capaz en derecho, titular de la Cédula de Identidad No. V-19.644.229, debidamente asistido en este acto por la Abogada en ejercicio: ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.135.234, e inscrito en el I.P.S.A. bajo. el No. 217.148, ante Ud. muy respetuosamente ocurro y expongo: "Actuando en este acto en mi carácter de propietario de la Firma Personal que gira bajo el nombre de "DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS I.P. DE ISMAEL PACHECO F.P." debidamente inscrita en ese despacho bajo el Nº 133, Tomo -6-B RMPET, de fecha 09 de MAYO de 2.018, expediente: 454-31776, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V196442290, a los fines legales correspondientes cumple en participarle formalmente a este Registro Mercantil, que he realizado a mi firma personal las siguientes modificaciones: 1) Reconversión Monetaria y aplicación de la nueva expresión monetaria.- 2) Aumento de Capital de la Firma Personal y como consecuencia de ello, modificación de la cláusula cuarta del documento constitutivo de mi firma personal: 3) Establecimiento y apertura de Depósito General de la referida Firma Personal, y en consecuencia de ello, modificación de la Cláusula tercera del Documento constitutivo de dicha Firma Personal; por consiguiente y en lo sucesivo: 1) En cuanto a la Reconversión Monetaria y aplicación de la nueva expresión monetaria; a los fines de materializar y ajustar Capital de la Firma Personal a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de la Reconversión Monetaria, tomando en consideración del Decreto del Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de Julio del 2.018, que establece la Reconversión Monetaria v su aplicación en la señalización del capital de la firma personal; por lo cual queda el capital de la firma personal en la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); una vez expresada esta reconversión monetaria, y en cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y fuerza ley ya descrito; se pasa de inmediato aplicar de igual modo por la entrada en vigor y en cumplimento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 4.553, con Rango, Valor y fuerza de la NUEVA EXPRESION MONETARIA, emanado de la Presidencia de la República, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.185, de fecha 6 de Agosto de 2.021, sobre la entrada en vigencia de la reconversión monetaria a partir del 01 de Octubre del 2.021; es necesario y pertinente en cumplimiento con sus dispositivas, Indicar de manera clara el Capital actual de Firma Personal, con la nueva Expresión Monetaria seria, que el Capital de la Firma Personal es la cantidad de CERO BOLÍVARES CON OCHO MILESIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,008).- Una vez expresada la reconversión monetaria y la nueva expresión monetaria, en cumplimiento de los Decretos con Rango, Valor y fuerza ley ya descritos, paso a tratar la siguiente modificación señalada como 2) Aumento de Capital de la Firma Personal, por lo cual he decidido aumentar el capital de mi firma personal que actualmente y aplicada la Reconversión Monetaria y Nueva expresión Monetaria, es de CERO BOLÍVARES CON OCHO MILESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,008), e incrementarlo o aumentarlo dicho Capital en la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILESIMAS DE BOLIVARES (BS. 999.999,992), para levarlo, a la cantidad de UN

MILLON DE BOLÍVARES, (BS. 1.000.000,00); dicho aumento lo tengo íntegramente invertidos en equipos, implementos, herramientas, mercancías, instrumentos y demás bienes muebles relacionados con el objeto principal que persique esta firma personal; por lo tanto la Cláusula Cuarta del Documento constitutivo de dicha Firma personal quedará redactada de la siguiente manera CUARTA: "El Capital de esta Firma Personal será por la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES, (Bs. 1.000.000,00), que tengo íntegramente invertidos en equipos, implementos, herramientas, mercancías, instrumentos y demás bienes muebles relacionadas con el objeto personal que persigue esto firma personal; así misma declaro, bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leves venezolanas y a su vez. declara que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito".- Culminado Este punto se pasa al 3) Establecimiento y apertura de Depósito General de la referida Firma Personal, y en consecuencia de ello, modificación de la Cláusula tercera del Documento, he decidido establecer Depósito General de mi Firma Personal en la siguiente dirección: Carrera Uno (Prolongación Calle Cristóbal Mendoza, Vía al Complejo ferial), con Calle 04, del Sector "Los Ángeles", en la ciudad de Sabana de Mendoza, Parroquia Sabana de Mendoza, en la Municipio Sucre del Estado Trujillo; ubicado en el Sector "B"; galpón signado con el N° 43, en consecuencia de lo aquí señalado, se modifica la Cláusula tercera del Documento constitutivo de dicha Firma personal; por consiguiente y en lo sucesivo, quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: "El Domicilio Fiscal de la Firma Personal, estará ubicado en la Calle Comercio, local s/n, Sector Centro, de la ciudad de Sabana de Mendoza, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo; y se establece como Deposito General de esta Firma Personal que estará ubicado en Carrera Uno (Prolongación Calle Cristóbal Mendoza, Vía al Complejo ferial), con Calle 4 del Sector "Los Angeles", en la ciudad de Sabana de Mendoza, Parroquia Sabana de Mendoza, en Municipio Sucre del Estado Trujillo; ubicado en el Sector "B"; galpón signado con el Nº 43, pudiendo además establecer otras agencias, depósitos y/u oficinas sucursales o dependencias en cualquier otro lugar dentro de la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior, previa tramitación de los requisitas legales pertinentes".- Solicito formalmente ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil ordene la inscripción de esta participación en los libros de Registros de Comercios respectivos que se llevan por ante ese despacho, y se me expida copia certificada con inclusión de los autos que la provea a los fines de su publicación. Es justicia, en Valera a la fecha de su presentación. - EL SOLICITANTE ISMAEL JOSE PACHECO GIL, LA ABOGADO ASISTENTE ARIDAY DEL valle abreu baptista república bolivariana de venezuela \*\*\*Vicepresidencia de la república Bolivariana de Vene-ZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 28 de Agosto de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ARIDAY ABREU IPSA N.: 217148, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO 7-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados B5: 29983.46 Según Planilla RM No. 45400231687. La identificación se efectuó así: Ismael José Pacheco Gil C.I: V-19644229 Abogado Revisor: PATRICIA CA-ROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS I.P. DE ISMAEL PACHECO F.P Número de expediente: 454-31776 Miércoles 28 de Agosto de 2024, (FDOS.) Ismael José Pacheco Gil C.I: V-19644229 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.3.621 Abog. EVINMAR LEIRY **GODOY DELGADO REGISTRADORA**